



## Ponencia

## Número de recurso

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco***Presidenta del Pleno***1177/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**02 de abril de 2020****Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**09 de septiembre de 2020****MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD****RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO****RESOLUCIÓN**

Por la entrega incompleta de la información solicitada.

Resolvió en sentido Afirmativo, pronunciándose respecto de la información solicitada.

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales entregó la información faltante. Archívese el expediente.**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**RECURSO DE REVISIÓN: 1177/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL**  
**PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.**

### **CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:**

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día **02 dos del mes de abril del año 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información, el **06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte**, por lo que el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, concluyendo el **23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veintes**, tomando en consideración los días inhábiles correspondientes al 16 dieciséis de marzo de 2020 dos mil veinte, así como del 23 veintitrés de marzo del año 2020, al 12 doce de junio del mismo año, por lo que se determina que el recurso de revisión **fue presentado oportunamente.**

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII.-Suspensión de términos.**-De conformidad con los acuerdos identificados de manera alfanumérica AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020, AGP-ITEI/009/2020, AGP-ITEI/010/2020 y AGP-ITEI/011/2020, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 23 veintitrés de marzo del año 2020, al 12 doce de junio del mismo año, suspendiendo los términos en todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

### **SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

**Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

RECURSO DE REVISIÓN: 1177/2020  
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL  
PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información fue presentada el día 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 01814820, mediante la cual se requirió la siguiente información:

*“De acuerdo a la respuesta de la anterior solicitud de transparencia que responden con Oficio Exp.UT/SIAPA/022/2020 OFICIO UT/059/2020 Sentido Afirmativo parcialmente, donde se entrega listado de personal que presenta renuncia voluntaria del 1 de diciembre del 2018 al 15 de enero del 2020, así como listado de personal que se contrato del 1 de diciembre del 2018 al 15 de enero del 2020, al analizar algunos registros de su información se encuentran los siguientes datos que entrego como ejemplo:*

*fecha de baja 15/01/2019  
empleado 1415 Nombre A\_GAYTAN RODRIGUEZ TERESA JUDITH  
Puesto Coordinador Administrativo Sueldo 29,192.00 Finiquito 98,980.00  
fecha de alta 16/01/2019  
empleado 11732 Nombre A\_GAYTAN RODRIGUEZ TERESA JUDITH  
Puesto Jefe de Sección C Sueldo 33,470.00*

*fecha de baja 31/01/2019  
empleado 2746 Nombre SATURNINO RODRIGUEZ SERGIO ISAAC  
Puesto Encarg. De operac. Sueldo 22,671.00 Finiquito 82,668.00  
fecha de alta 1/02/2019  
empleado 11793 Nombre SATURNINO RODRIGUEZ SERGIO ISAAC  
Puesto Jefe de sección D Sueldo 29,714.00*

*fecha de baja 15/01/2019  
empleado 5046 Nombre ROBLEDO SIORDIA MANUEL  
Puesto Coordinador Operativo Sueldo 29,192.00 finiquito 47,842  
fecha de alta 16/01/2019  
empleado 11725 Nombre ROBLEDO SIORDIA MANUEL  
Puesto Jefe de sección C Sueldo 33,470.00*

*fecha de baja 15/01/2019  
empleado 5354 Nombre BARBOSA RAMIREZ JUAN GUILLERMO  
Puesto Supervisión de Medición Sueldo 22,671.00 Finiquito 11,373.00  
fecha de alta 16/01/2019  
empleado 11722 Nombre BARBOSA RAMIREZ JUAN GUILLERMO  
Puesto Jefe de sección C Sueldo 33,470.00*

*Se encuentra que el personal del ejemplo anterior presenta renuncia voluntaria y al día siguiente es dado de alta nuevamente con diferente puesto, número de empleado y un sueldo mayor al que tenía. Favor de confirmar que se trata de las mismas personas. Así mismo solicito en base a esto: listado de personal que renuncio y fue dado de alta nuevamente del 1 de diciembre del 2018 al 24 de febrero del 2020. Aclarar el por que de esta situación. Y si dichos empleados devuelven o no el finiquito entregado. En caso de ser una política para contratación para alcanzar un mayor sueldo favor de anexar copia simple de oficio, circular, memorandum, carta o documento oficial donde se hace saber al empleado que es necesario su renuncia para un ascenso laboral, fecha a partir de cuando se aplica esta política, nombre y puesto de la persona o personas que la avalan y justificación del por que se aplica.” Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta con fecha 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte, a través de oficio UT/350/2020 en sentido *Afirmativo*, de conformidad con lo manifestado por el Director de Administración y la Subdirectora de Recursos Humanos, mediante memorándum DA/081/2020

**RECURSO DE REVISIÓN: 1177/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL**  
**PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.**

quien informó al recurrente lo siguiente:

*“...A continuación, enlisto el personal que causó baja y alta dentro de las fechas requeridas; dichas situaciones de recontratación se deben a las necesidades de servicio de la misma Institución. Cabe señalar que ninguno de ellos regresó su pago de finiquito*

A\_GAYTAN RODRIGUEZ TERESA JUDITH  
SATURNINO RODRIGUEZ SERGIO ISAAC  
ROBLEDO SIORDIA MANUEL  
BARBOSA RAMIREZ JUAN GUILLERMO  
GONZALEZ ZAMARRIPA NESTOR ESTEBAN  
GOMEZ JIMENEZ JUAN CARLOS  
SANDOVAL GARCIA MARCOS MAURICIO  
PARRA PEREZ ANA GRISELDA  
SANTIAGO VILLELA ITZIA CRISTINA  
OCAMPO CASTILLO JUAN MANUEL  
PINEDA HERNANDEZ CARLOS ALAN  
VARGAS MUÑOZ ERIC ALBERTO  
CAMARENA NIEHUS LUIS EDUARDO  
TORRES CERVANTES VIRIDIANA  
ORTIZ VALENZUELA MA ISABEL  
RAMIREZ ALCOCER JOSE ALBERTO  
CERDA FLORES JOSE  
RUVALCABA GUERRA RUSSEL RUBEN  
LEDESMA RIVERA MARIA DE JESUS  
GUDIÑO DE SANTIAGO LORENA ELOISA  
ROMERO ROMERO ALDO RODRIGO  
HUIZAR GONZALEZ IVAN DANIEL  
RICO MONTES JUAN MANUEL  
REYNOSO PADILLA HUMBERTO CARLOS  
LOPEZ ESTRADA ULISES MARTIN  
REVELES VAZQUEZ JUAN ANTONIO  
POMPA MORALES OSCAR ISRAEL  
ROJAS RAMOS LILIA LIZETH  
CARRASCO VALDEZ JAVIER EDUARDO  
MACIAS RAVEL GABRIELA ITZEL  
LIMON CASTAÑEDA CLAUDIA MARGARITA  
HERMOSILLO OCHOA HECTOR ENRIQUE  
GARCIA RUIZ\_VELASCO PEDRO PABLO  
CISNEROS MARTINEZ JOSE MICHAEL  
ARROYO RODRIGUEZ DAVID ALFREDO  
FRANCO HEREDIA RICARDO  
ALVARADO COVARRUBIAS VICTOR DANIEL  
RINCON BARRON JOSE JUAN

...” Sic.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 02 dos de abril de 2020 dos mil veinte, interpuso el presente recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

*“No se entrega la información completa solicitada, solo se indica que las recontrataciones se deben a las necesidades de servicio de la institución, no se anexa oficio en el que se justifique esta acción o documento alguno que notifique a los empleados de que es necesaria su renuncia para ascenso laboral, no se aclara que persona o personas autorizan estas recontrataciones, ni se justifica el por qué de dicha acción, cuál es el fin de esta recontrataciones de forma detallada.” Sic.*

Luego entonces, derivado de la admisión del presente recurso de revisión, así como del requerimiento emitido por este Órgano Garante al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, con fecha 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, remitió dicho informe; a través de oficio UT/994/2020 mediante el cual acreditó con fecha 07 siete de agosto del presente año, notificó al recurrente actos positivos.

RECURSO DE REVISIÓN: 1177/2020  
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL  
PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tiene que una vez fenecido dicho término, el recurrente **fue omiso en manifestarse**.

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado realizó actos positivos a través de los cuales entregó al recurrente la información faltante**.

Lo anterior es así en virtud de que la solicitud de información requirió lo siguiente:

*“De acuerdo a la respuesta de la anterior solicitud de transparencia que responden con Oficio Exp.UT/SIAPA/022/2020 OFICIO UT/059/2020 Sentido Afirmativo parcialmente, donde se entrega listado de personal que presenta renuncia voluntaria del 1 de diciembre del 2018 al 15 de enero del 2020, así como listado de personal que se contrato del 1 de diciembre del 2018 al 15 de enero del 2020, al analizar algunos registros de su información se encuentran los siguientes datos que entrego como ejemplo:*

*fecha de baja 15/01/2019  
empleado 1415 Nombre A\_GAYTAN RODRIGUEZ TERESA JUDITH  
Puesto Coordinador Administrativo Sueldo 29,192.00 Finiquito 98,980.00  
fecha de alta 16/01/2019  
empleado 11732 Nombre A\_GAYTAN RODRIGUEZ TERESA JUDITH  
Puesto Jefe de Sección C Sueldo 33,470.00*

*fecha de baja 31/01/2019  
empleado 2746 Nombre SATURNINO RODRIGUEZ SERGIO ISAAC  
Puesto Encarg. De operac. Sueldo 22,671.00 Finiquito 82,668.00  
fecha de alta 1/02/2019  
empleado 11793 Nombre SATURNINO RODRIGUEZ SERGIO ISAAC  
Puesto Jefe de sección D Sueldo 29,714.00*

*fecha de baja 15/01/2019  
empleado 5046 Nombre ROBLEDO SIORDIA MANUEL  
Puesto Coordinador Operativo Sueldo 29,192.00 finiquito 47,842  
fecha de alta 16/01/2019  
empleado 11725 Nombre ROBLEDO SIORDIA MANUEL  
Puesto Jefe de sección C Sueldo 33,470.00*

*fecha de baja 15/01/2019  
empleado 5354 Nombre BARBOSA RAMIREZ JUAN GUILLERMO  
Puesto Supervisión de Medición Sueldo 22,671.00 Finiquito 11,373.00  
fecha de alta 16/01/2019  
empleado 11722 Nombre BARBOSA RAMIREZ JUAN GUILLERMO  
Puesto Jefe de sección C Sueldo 33,470.00*

*Se encuentra que el personal del ejemplo anterior presenta renuncia voluntaria y al día siguiente es dado de alta nuevamente con diferente puesto, numero de empleado y un sueldo mayor al que tenia. Favor de confirmar que se trata de las mismas*



**RECURSO DE REVISIÓN: 1177/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL**  
**PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.**

*personas. Así mismo solicito en base a esto: listado de personal que renunció y fue dado de alta nuevamente del 1 de diciembre del 2018 al 24 de febrero del 2020. Aclarar el por que de esta situación. Y si dichos empleados devuelven o no el finiquito entregado.*  
*En caso de ser una política para contratación para alcanzar un mayor sueldo favor de anexar copia simple de oficio, circular, memorandum, carta o documento oficial donde se hace saber al empleado que es necesario su renuncia para un ascenso laboral, fecha a partir de cuando se aplica esta política, nombre y puesto de la persona o personas que la avalan y justificación del por que se aplica." Sic.*

Luego entonces, derivado de la interposición del presente recurso de revisión, el sujeto obligado a través de su informe de ley, acreditó que realizó actos positivos mediante los cuales realizó nuevas gestiones a través del área generadora de la información, informando que *el personal descrito en la respuesta inicial, renunció de manera voluntaria*, manifestó que *aquellos que fueron recontratados, fue con base en las necesidades del organismo y conforme a los procedimientos administrativos y a las facultades y atribuciones, por lo que no obra documento u oficio alguno que justifique dicha acción.*

Asimismo, hizo del conocimiento del solicitante que las personas encargadas del procedimiento de contratación en esas fechas eran las siguientes:

Director General: Carlos Enrique Torres Lugo  
Director de Administración: Mtra. Noemí Marisela Sherman Quintero  
Subdirector de Recursos Humanos: Lic. Leticia Villa Mejía.

Señaló que sus atribuciones se encuentran establecidas en la ley que crea el SIAPA y el Reglamento Interno del SIAPA y demás normatividad aplicable.

Aunado a ello informó que en lo que respecta al nombramiento y sueldo asignado a cada uno de los trabajadores, los mismos fueron basados en el tabulador que se encontraba vigente, firmado y autorizado por la junta de Gobierno del Organismo de ese año 2019 y proporcionó una liga electrónica donde se puede consultar dicho tabulador.

Finalmente, anexó las ligas electrónicas a través de las cuales se pueden consultar las atribuciones de los encargados del procedimiento de contratación, en los artículos 8, 20 y 21 del Reglamento Interno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en correlación con el artículo 14 de la Ley que crea el SIAPA.

**De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos a través de los cuales entregó al recurrente la información faltante.**

**Es menester señalar que el sujeto obligado acompañó a su informe de ley las constancias que acreditan que notificó al recurrente lo señalado en el párrafo anterior, el día 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a través de correo electrónico.**

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tiene que una vez fenecido dicho

**RECURSO DE REVISIÓN: 1177/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL**  
**PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.**

término, el recurrente **fue omiso en manifestarse.**

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos a través de los cuales entregó al recurrente la información faltante, tal y como el artículo en cita dispone:

**Artículo 99.** Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO. -**Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO. -**Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RECURSO DE REVISIÓN: 1177/2020**  
**SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL**  
**PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.**

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
**Presidenta del Pleno**



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Ciudadano**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
**Secretario Ejecutivo**

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1177/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte.

MSNVG/KSSC.